Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIEN TOS Y NOVENTA Y NUEVE.

1699

En diez y ocho de febrero de mill sete zientos. Ymarios Como essc.no Rexg.or dela Chanz.a Dela Ziu.d de Granada Don Manuel de [illegible] Oydor de su Mag.d Señores Alcaldes delos hijos dalgo della saque traslado desta peticion I de Castro Yzquierdo Conste lo firme =

Pedro Ygnazio Garcia Menquiozo

D.n Ag.n Auellan abogado de los R.s Consejos vezino desta villa de Humilla por mi e en nombre de Don Joseph Auellan mi hijo y de D.n Pedro y don Joseph Auellan mis sobrinos hijos de don [illegible] Auellan y todos [illegible] naturales [illegible] nietos de Gines de Auellan natural que fue desta villa como mas aya lugar en derecho digo que como consta de la infor macion [illegible] los suso dichos somos descendientes de dicho Gines Auellan [illegible] fue [illegible] de todos los descendientes del dicho Auellan [illegible] por su hermano de padre y madre [illegible] [illegible] [illegible] los [illegible] de los [illegible] caualleros [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] derecha infor macion [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] libros donde se sientan los [illegible] [illegible] mandando [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible]

D. Ag.n Auellan

Auto Decreto

En la Villa de Humilla a diez y seis dias del mes de Julio de Mil seiscientos noventa y nueve estando jun tos en su Ayuntam.to los s.res D.n Martin Perez de los Cobos